

Y mande, por ser menor encuyo sugeto, y de
seando el que suplica servir a su Mage^d que
de) Ya Ora, si que le ote mas que alago
na obligacion de asegurar los efectos de d^{ta}
pagel sellado, Conferiendosele d^{ta} Receptoria
esta pronto a obligarse el suplicante Con dicha
hipotecas especiales, y generalm^{te} Con los d^{tos}
subsuenos al seguro de d^{ta} Receptoria. Y asime
mo, as al^{to} facer asta en cantidad de Ce
tte y dos mill Reales, En ella Resultare a
cargada la herencia de d^{to} Ramon, por el
go, que asucargo tubo d^{ta} Receptoria, Con
tal, que se le entrieguen todos los generos de
Rogas, y demas prettechos de la tienda de Mex
dex, que d^{to} Ramon de do, y se embentara
non en los precios, que se le adado, y los libros
de Casa, y Creditos a su favor. Conteniendo
en ellos para que los perciba, y sobre el go
plicante, y que los demas Bienes muebles de
d^{ta} herencia se vendan en^{ca} almoneda
o p^{ra} de ella, y su procedido tambien
entriegue al que suplica para hacer el
pago del alcance que resulta en lo
que esta Conbenido Con los herederos de
Ramon, a quienes en caso de acordar